

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS FUNDACIONES BANCARIAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA**

FECHA DE FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

**31-12-2016**

C.I.F.

**G33001884**

Denominación:

**FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS**

Domicilio:

**PLAZA DE LA CATEDRAL, s/n  
33003 - OVIEDO (ASTURIAS)**

Institución u órgano que ejerce el protectorado:

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS FUNDACIONES BANCARIAS

## A. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### A.1. Órganos existentes y competencias.

A.1.1. Indique los órganos existentes en la fundación bancaria y su origen legal o estatutario:

Órgano	Origen legal/estatutario
PATRONATO	Ambos
DIRECTOR GENERAL	Ambos

A.1.2. Describa las competencias y funciones de los distintos órganos de la fundación bancaria que sean indelegables y las competencias y funciones delegadas en favor de otras personas u órganos así como los apoderamientos. Complete los siguientes cuadros:

Competencia o Función indelegable		
Órgano	Competencia o función indelegable	
PATRONATO	Son facultades indelegables en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de los Estatutos de la Fundación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“El nombramiento de patronos.</i></li> <li>• <i>La aprobación de las cuentas anuales y el plan de actuación.</i></li> <li>• <i>La modificación de los Estatutos de la Fundación, la fusión o cualquier otra modificación estructural de la Fundación.</i></li> <li>• <i>La extinción y liquidación de la Fundación.</i></li> <li>• <i>La aprobación de cuantos protocolos, planes, u otros documentos resulten obligatorios en función de la normativa aplicable a las fundaciones bancarias para su sometimiento a las autoridades regulatorias.</i></li> <li>• <i>La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo y actos sujetos legalmente a autorización de una instancia ajena a la Fundación.</i></li> <li>• <i>Cualquier otra materia que pueda determinar la legislación aplicable”.</i></li> </ul>	
Competencia o función delegable		
Órgano	Competencia o función delegable	Persona u órgano en que se delega
PATRONATO	Con fecha 25 de septiembre de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y con el objeto de que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias pudiera desarrollar su actividad diaria, el Patronato de la misma adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo: <p><i>“El Patronato confiere poder a favor del Vicepresidente, don Ignacio Sebastián Martínez García, con DNI/NIF 10550305K, y del Secretario, don Gregorio Pérez Pérez, con DNI/NIF 09707275X, para actuar en nombre de la Fundación con las siguientes facultades:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a) Decidir y ejecutar los actos de gasto o inversión a realizar por la Fundación cuyo importe comprometido no supere la cantidad de 18.000 euros.</i></li> <li><i>b) Elevar al Patronato las propuestas de gasto o inversión a realizar por la Fundación cuyo</i></li> </ol>	Vicepresidente, Secretario, y Director General

- importe comprometido supere los 18.000 euros.*
- c) *Verificar que la ejecución material de las actividades se efectúa con un elevado estándar de calidad, así como que el grado de aceptación entre los respectivos colectivos a los que va dirigida cada iniciativa, sea notable.*
  - d) *Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato.*
  - e) *Acordar la inversión de los fondos de la Fundación para ser destinados a los fines propios de la misma y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de sus actividades; y a título enunciativo y no limitativo, acordar y efectuar la inversión, utilización y disposición de los fondos, y, a este efecto, cobrar, pagar, girar y transferir cantidades; abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas, incluso de crédito, o depósitos en cualquier establecimiento, suscribiendo al efecto talones, cheques o documentos que procedan; constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamos; comprar, vender y permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, así como comprar, suscribir, vender, permutar y pignorar toda clase de valores mobiliarios, pólizas y otros efectos, por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y para los fines indicados y otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.*
  - f) *Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en los Estatutos, atemperando las disposiciones al espíritu fundacional de la Entidad.*
  - g) *Poner a disposición del Patronato los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
  - h) *Proponer al Patronato las obras sociales de nueva creación, los presupuestos de las ya existentes y su gestión y administración, conforme a las disposiciones legales y a criterios de racionalidad económica y máximo servicio a la región asturiana.*

*Las facultades otorgadas se ejercitarán solidariamente por cualquiera de los dos apoderados hasta un límite de 6.000 euros y mancomunadamente cuando se exceda dicho límite, hasta la cantidad de 18.000 euros, no teniendo facultades para actos por importe superior a esta última cifra salvo lo previsto en la letra b), d) y h). Los apoderados darán cuenta al Patronato de todo lo actuado al amparo de las facultades delegadas.*

*Se hace constar expresamente el carácter permanente, pero revocable, de las facultades que se delegan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones”.*

El Patronato, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, adoptó por unanimidad el acuerdo de revocar las facultades otorgadas con fecha 25 de septiembre de 2014, a D. Ignacio Sebastián Martínez García, con DNI 10550305K.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, el Patronato de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias ("FBCAA") adoptó, por unanimidad, el acuerdo de nombrar, con efectos del 1 de diciembre de 2016, Director General de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias a don Carlos Siñeriz de Paz, con DNI 10597379Z, al cual, de conformidad con lo prevenido en el apartado 23º de los Estatutos sociales, le fueron atribuidas las siguientes funciones y facultades:

- "a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Patronato. Podrá asistir también con voz y sin voto a las reuniones de las Comisiones del Patronato cuando sea requerido para ello por el Presidente de la Comisión de que se trate.*
- b) Desempeñar, bajo la supervisión del Patronato, la gestión y administración ordinaria de la Fundación para el desarrollo de sus fines y actividades, dictando las órdenes e instrucciones necesarias para la buena organización y funcionamiento eficaz de la misma, así como dirigir, regular e inspeccionar los servicios que se creen destinados a la satisfacción de los fines fundacionales.*
- c) Crear los servicios internos y contratar los externos que considere convenientes en cada momento y dirigir, inspeccionar y vigilar todas las dependencias, oficinas y servicios, de la Fundación, en representación ejecutiva del Patronato.*
- d) Sin perjuicio de las facultades del Protectorado, adoptar y ejecutar las medidas excepcionales o extraordinarias que considere urgentes y necesarias o convenientes, dentro del ámbito de los servicios y operaciones de la Fundación, o de gestión y administración del patrimonio de la Fundación o de terceros, dando cuenta de su adopción en la primera sesión posterior del Patronato, siempre que no se trate de las materias que no pueden ser objeto de delegación por el Patronato según lo previsto en el apartado segundo del artículo 17 de los presentes Estatutos.*
- e) Nombrar y separar al personal, establecer su régimen retributivo y ejercitar las facultades disciplinarias de acuerdo con la legislación laboral vigente.*
- f) Preparar y ejecutar los programas, presupuestos y, en general, los acuerdos del Patronato.*
- g) Cobrar y percibir las rentas, dividendos, intereses, frutos y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios que integran el patrimonio de la Fundación.*
- h) Disponer de las cuentas de la Fundación, librando efectos, cheques, pagarés y órdenes y cualesquiera otros documentos de giro o tráfico, y comprar y vender bienes muebles y títulos valores.*
- i) Llevar el inventario de bienes de la Fundación y preparar por sí y con el debido asesoramiento cuantos documentos de carácter técnico y*

	<p><i>económico deba formalizar la Fundación para remitir o dar cuenta de los mismos al Patronato.</i></p> <p><i>j) Ejecutar las demás competencias que le delegue el Patronato.</i></p> <p><i>k) Delegar, en algún directivo o empleado, las facultades propias de su cargo, así como las genéricas o específicas que le hayan sido delegadas u otorgadas si se le ha autorizado expresamente para ello.</i></p> <p><i>l) Actuar como interlocutor ante las autoridades regulatorias y someter a la consideración de los organismos competentes cuantos protocolos, planes, u otros documentos resulten obligatorios en función de la normativa aplicable a las fundaciones bancarias.</i></p> <p><i>La Directora General ejercerá sus funciones siguiendo las instrucciones del Patronato y, en su caso, de las comisiones delegadas y rendirá cuentas de su gestión al Patronato.”</i></p>	
--	---	--

## **A.2. Estructura, composición y funcionamiento del patronato.**

A.2.1. Indique si el patronato está dotado de un reglamento e informe sobre sus modificaciones:

<b>Reglamento (SÍ/NO, fecha de aprobación)</b>	<b>Modificación (SÍ/NO, fecha de la modificación)</b>	<b>Lugar en que está disponible para su consulta</b>
NO		

A.2.2. Indique el número de patronos y justifique su proporcionalidad en relación con el volumen de activos:

<b>Número total de patronos</b>	10 (pendiente de ser designado el correspondiente a la entidad fundadora Ayuntamiento de Gijón)
<b>Volumen de activos de la fundación</b>	279.869.165,96 euros (valor contable)
<b>Proporción número de patronos/Volumen de activos</b>	27.986.916,59 euros
<b>Justificación de la proporcionalidad en relación con el volumen de activos</b>	

A.2.3. Identifique a los patronos y determine el grupo al que pertenecen:

<b>Identidad de los patronos</b>			
<b>Nombre del patrono</b>	<b>NIF o CIF</b>	<b>Persona física que, en su caso, lo representa</b>	<b>Fecha del nombramiento</b>
Cesar José Menéndez Claveról	10538399Y		03-02-2016
José Luis García Suárez	9360527X		14-06-2016
Manuel de Barros Canuria	10575112B		28-11-2016
Alejandro Fernández González	9430593H		23-07-2014
Carlos Jesús López Otín	18160332S		23-07-2014
Guillermo Mañana Vázquez	10453128L		23-07-2014
Marta Menéndez Rodríguez-Vigil	9412038R		23-07-2014

Jaime Montalvo Correa	1463302L		28-11-2016
Margarita Salas Falgueras	10717137B		23-07-2014
Gregorio Pérez Pérez (Secretario no Patrono)	9707275X		08-08-2014
Pendiente de ser designado a propuesta del Ayuntamiento de Gijón			

	<b>Composición del patronato en función del grupo al que pertenecen los patronos</b>	
	<b>Número de patronos</b>	<b>% sobre el total</b>
<b>Fundadores</b>	1	11,1 %
<b>Entidades representativas de intereses colectivos</b>	1	11,1 %
<b>Personas que hayan aportado recursos de manera significativa</b>	0	0,00 %
<b>Personas independientes de reconocido prestigio</b>	3	33,3 %
<b>Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera</b>	4	44,5 %

A.2.4. Justifique la pertenencia de cada uno de los patronos al grupo correspondiente:

<b>Justificación de la pertenencia</b>		
<b>Nombre o denominación del patrono</b>	<b>Grupo al que pertenece</b>	<b>Justificación de su pertenencia al grupo</b>
Cesar José Menéndez Claverol	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera.	Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo. Ha sido Director del Área de Relaciones Institucionales y Asuntos Sociales de Cajastur y ha formado parte del Comité de Dirección de dicha Entidad.
José Luis García Suárez	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera.	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Oviedo y Premio Extraordinario de Licenciatura. Profesor Titular del Departamento de Contabilidad de dicha Universidad desde 1993 y Auditor-Censor Jurado de Cuentas. Ha publicado diferentes artículos en revistas especializadas en la materia y participado en la elaboración de diferentes libros. Ha desempeñado diferentes cargos de responsabilidad en empresas y organismos vinculados al ámbito financiero y al desarrollo y promoción empresarial en Asturias.
Manuel de Barros Canuria	Entidades representativas de intereses colectivos.	Designado a propuesta de la Federación Internacional de Centros Asturianos. Diplomado en Filología Francesa por la Universidad de Oviedo.

		<p>Funcionario de Carrera del Estado por Oposición.</p> <p>Ha sido profesor Titular de Pedagogía Terapéutica del Instituto de Secundaria Playa de San Juan de Alicante, y Director de dicho Centro Educativo.</p> <p>Actualmente es el Presidente de la FICA (Federación Internacional de Centros Asturianos) y Presidente del Centro Asturiano de Alicante.</p>
Alejandro Fernández González	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera.	<p>Titulado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Oviedo.</p> <p>PMD: Program For Management Development (Escuela de Negocios de ESADE).</p> <p>Ha sido Director de Tesorería y Financiación en General de Alquiler de Maquinarias, S.A. (GAM), compañía multinacional especializada en la gestión integral de maquinaria.</p> <p>En la actualidad es Presidente y Consejero Delegado del Grupo Alimerka, empresa líder en Asturias en distribución alimentaria minorista.</p>
Carlos Jesús López Otín	Personas independientes de reconocido prestigio.	<p>Catedrático de Bioquímica y Biología Molecular de la Facultad de Medicina (Universidad de Oviedo).</p> <p>Doctor en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid) y licenciado en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid.</p>
Guillermo Mañana Vázquez	Personas independientes de reconocido prestigio.	<p>Jefe Clínico de Anestesia Reanimación por concurso libre de méritos en el Hospital Central de Asturias.</p> <p>Ha colaborado en la Segunda Campaña de Cirugía Ginecológica en el Hospital Virgen Milagrosa de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y en la primera Campaña de Cirugía Oftalmológica (Dr. J. Bascarán) en el Hospital Virgen Milagrosa de Santa Cruz de la Sierra, en Bolivia.</p>
Marta Menéndez Rodríguez-Vigil	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera.	<p>Profesora titular de Economía en la Universidad París-Dauphine e investigadora asociada de DIAL (Unidad Mixta de Investigación del Instituto de Investigación en Desarrollo de Francia y de la Universidad París-Dauphine).</p> <p>Doctora en Economía Cuantitativa por la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales (EHESS, Francia) y la Universidad Católica de Lovaina (UCL, Bélgica).</p> <p>Ha sido consultora para el Banco Mundial y el Centro de Desarrollo de la OCDE.</p>
Jaime Montalvo Correa	Fundadores.	<p>Designado a propuesta de la Junta General del Principado de Asturias.</p> <p>Doctor en Derecho por la Universidad</p>

		<p>Complutense de Madrid y Premio Extraordinario de Doctorado por la citada Universidad.</p> <p>Ha ostentado los cargos de: Director General del Instituto Estudios Laborales y de la Seguridad Social, Director General del Instituto Nacional de la Administración Pública, Rector de la Universidad de las Naciones Unidas para la Paz, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Presidente del Consejo Económico y Social de España y Consejero de Estado.</p> <p>Ha sido Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde 1972 (Universidades del País Vasco, Granada, Oviedo y UNED).</p> <p>Actualmente es: Vicepresidente de Mutua Madrileña, Presidente de la ONG Ayuda en Acción y Miembro de número, por elección, del Instituto Europeo de la Seguridad Social.</p>
Margarita Salas Falgueras	Personas independientes de reconocido prestigio.	<p>Profesora Ad Honorem vinculada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Jefa de Grupo de Investigación en el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa.</p> <p>Doctora en Ciencias por la Universidad Complutense de Madrid.</p>

A.2.5. Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el patronato:

Nombre	Fecha de baja	Motivo del cese
Manuel de Barros Canuria	30-06-2016	Vencimiento mandato.
Manuel Menéndez Menéndez	30-06-2016	Renuncia por incompatibilidad legal (disposición transitoria 2ª Ley 26/2013, de 27 de diciembre).

A.2.6. Indique el número de patronos representantes de administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público expresado en términos absolutos y como porcentaje sobre el total de patronos:

Patronos representantes de administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público	
Número	1
% sobre el total	11,1 %

A.2.7. Incluya una relación de los patronos que incurran en el supuesto previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre:

Nombres de los patronos	Entidad bancaria en la que desempeñan su cargo	Cargo desempeñado en la entidad bancaria	Fecha en la que se estima que dejará de incurrirse en lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre
Manuel Menéndez Menéndez	LIBERBANK, S.A.	CEO	30-06-2016



A.2.8. Indique la identidad del presidente, del vicepresidente, en su caso, del director general y del secretario del patronato, y, en su caso, del vicesecretario, junto con una descripción detallada y razonada, de su experiencia profesional a los efectos del desempeño de sus funciones:

	Existencia: SÍ/NO (marque con x)		Nombre	NIF o CIF	Descripción de su experiencia profesional	Fecha de aceptación del cargo
	SÍ	NO				
Presidente	X		Cesar José Menéndez Claveról	10538399Y	Amplia trayectoria profesional en el ámbito financiero.  Fue miembro del Comité de Dirección de Caja de Ahorros de Asturias y ocupó el cargo de Director del Área de Relaciones Institucionales y Asuntos Sociales.	03-02-2016
Vicepresidente	X		José Luis García Suárez	9360527X	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Oviedo y Premio Extraordinario de Licenciatura.  Profesor Titular del Departamento de Contabilidad de dicha Universidad desde 1993 y Auditor-Censor Jurado de Cuentas.	14-06-2016
Director General	X		Carlos Siñeriz de Paz	10597379Z	Amplia trayectoria profesional en el ámbito financiero. En la Caja de Ahorros de Asturias fue miembro del Comité de Dirección y ocupó los cargos de Director del Área de Auditoría y Cumplimiento Normativo, y el de Director de Relaciones Institucionales y Asuntos Sociales. En Liberbank ha sido Director del Departamento de Responsabilidad Social Corporativa.	01-12-2016
Secretario	X		Gregorio Pérez Pérez	9707275X	Director del Área de Secretaría General de Liberbank.	08-08-2014
Vicesecretario		X				

A.2.9. Indique si el secretario ostenta la condición de patrono o no:

Secretario	
SÍ ostenta la condición de patrono	NO ostenta la condición de patrono
	X

A.2.10. Complete la siguiente información reflejando las normas relativas al funcionamiento del patronato:

<b>Reglas de funcionamiento</b>	
<b>Constitución del patronato</b>	<p>El nombramiento de patronos es competencia del Patronato.</p> <p>De acuerdo con los Estatutos, el Patronato podrá estar compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros y corresponde al Patronato determinar el número de patronos que integran el órgano en cada momento, dentro de los referidos mínimo y máximo.</p> <p>El Patronato de la Fundación está formado por diez miembros (actualmente están designados nueve, encontrándose pendiente de nombramiento el Patrono que corresponde designar al Ayuntamiento de Gijón, por el Grupo de Entidades Fundadoras de la Caja de Ahorros de Asturias).</p> <p>Los patronos son personas físicas o jurídicas relevantes en el ámbito de actuación de la Fundación, debiendo pertenecer a alguno de los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Entidades Fundadoras de la Caja de Ahorros de Asturias: Junta General del Principado de Asturias e Ilustre Ayuntamiento de Gijón.</li> <li>b) Entidades, incluyendo administraciones públicas, representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la Fundación.</li> <li>c) Personas privadas, físicas o jurídicas, que hayan aportado de manera significativa recursos a la Fundación, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos legalmente. El Patronato determinará, en su caso y en cada momento, las personas que correspondan a este grupo, con ocasión de la designación de los patronos.</li> <li>d) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la Fundación, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la Fundación tenga inversiones relevantes.</li> <li>e) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, cuya presencia será representativa en función del nivel de participación en la entidad de crédito.</li> </ul> <p>Los patronos correspondientes a los grupos c), d) y e) anteriores serán designados directamente por el Patronato. Respecto de los grupos a) y b), el nombramiento también corresponderá al Patronato una vez recibidas las correspondientes propuestas de dichas entidades.</p> <p>Corresponderá asimismo al Patronato la distribución del número de patronos entre los referidos grupos, de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación al respecto.</p> <p>El número de patronos procedentes, en su caso, de administraciones públicas y entidades y corporaciones de Derecho público no podrá superar, en ningún caso, el veinticinco por ciento del total.</p> <p>Los acuerdos del Patronato para nombrar patronos requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con cargo vigente.</p> <p>En tanto no se haya cumplido el plazo de su mandato, el nombramiento de los Patronos será irrevocable, salvo exclusivamente los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación, acuerdo de separación adoptado por el Patronato si se apreciara justa causa o por cualquier otra causa fijada legalmente.</p> <p>Los miembros del Patronato elegirán de entre ellos un Presidente y, potestativamente, uno o más Vicepresidentes.</p> <p>En cuanto a la elección del Presidente, se exigirá en primera votación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato y, en segunda votación, resultará elegido quien obtenga mayor número de votos y, en caso de empate, el patrono de mayor antigüedad en el cargo o de mayor edad por este orden.</p> <p>Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las</p>

	<p>reuniones del Patronato.</p> <p>Artículo 9.5 de los Estatutos:  <i>“El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de patronos, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato.  Producida una vacante entre los patronos nombrados a propuesta de las Entidades Fundadoras o de las entidades representativas de intereses colectivos con derecho a proponer, el Presidente del Patronato dirigirá una comunicación a la entidad, poniendo en su conocimiento la fecha límite en que deberá comunicar la propuesta de la persona que deba ser nombrada por el Patronato para cubrir la vacante.  Asimismo, producida una vacante en cualquiera de los restantes grupos, corresponderá al Patronato nombrar directamente la persona que deba cubrirla.  Cuando un patrono cese por cualquier causa antes de finalizar su mandato, el sustituto, en su caso, será nombrado por el período restante.  El plazo para cubrir vacantes será de cuatro meses desde que se produzca la misma. No obstante, el Patronato podrá acordar no cubrir una vacante si decidiese reducir el número de miembros del Patronato dentro de los límites establecidos en los Estatutos y siempre que estuviesen representados los grupos contemplados en el apartado 2 del presente artículo, que en ese momento, tuviesen presencia en el Patronato”.</i></p> <p>Artículo 9.10 de los Estatutos:  <i>“Cuando el nombramiento de patrono recaiga en una persona jurídica, ésta deberá designar a la persona física que la represente, debiendo reunir los requisitos previstos en el presente artículo para el ejercicio del cargo y estando sujeta a los mismos supuestos de incompatibilidad así como a las obligaciones y deberes que la legislación vigente y los presentes Estatutos establezcan para los patronos con carácter general.  El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente, sin perjuicio de las posibles delegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de los presentes Estatutos”.</i></p>
<p><b>Quórum de asistencia</b></p>	<p>El Patronato, que actúa como órgano colegiado, quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. De no concurrir a la reunión convocada más de la mitad de los miembros del Patronato, podrá éste constituirse en segunda convocatoria pasado un día hábil y previa nueva convocatoria con el mismo orden del día, siempre que los patronos presentes sean al menos un tercio del número total de miembros del Patronato. Los patronos podrán otorgarse la representación con carácter especial para cada reunión del Patronato mediante escrito dirigido al Secretario.</p>
<p><b>Fijación del orden del día</b></p>	<p>El Patronato será convocado por el Presidente o por el Secretario con la autorización del Presidente, mediante notificación escrita en la que se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día de la sesión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico, carta a cada uno de los patronos o por cualquier otro medio que permita su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. La convocatoria podrá cursarse con menos antelación y sin las formalidades referidas cuando existan razones de urgencia, a juicio del Presidente.</p> <p>No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma</p>
<p><b>Régimen de adopción de acuerdos</b></p>	<p>Los acuerdos, excepto cuando los Estatutos exijan otra mayoría, se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, sin tener en cuenta por tanto los votos en blanco, nulos o las abstenciones.</p> <p>No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato para aprobar acuerdos que se refieran a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ modificación de los Estatutos.</li> <li>✓ determinación del número de miembros del Patronato dentro del mínimo y máximo establecido en los presentes Estatutos.</li> <li>✓ nombramiento, reelección o cese de patronos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ acuerdo de separación de patronos por justa causa.</li> <li>✓ fusión o cualquier otra modificación estructural de la Fundación, así como la extinción y liquidación de la Fundación.</li> <li>✓ nombramiento o cese del Director General de la Fundación.</li> </ul> <p>El Patronato podrá adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún patrono se oponga a este procedimiento, debiendo quedar constancia de la recepción del voto y garantizarse su autenticidad.</p> <p>De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario, con expresión de la fecha, modo y orden del día de la convocatoria, fecha y lugar de la reunión, nombre de los asistentes, resultado de la votación y contenido de los acuerdos, que será firmada por el Presidente y el Secretario, quienes asimismo suscribirán las certificaciones que de la misma se libren.</p> <p>Sin perjuicio de las facultades del Presidente, el Patronato encomendará la ejecución de sus acuerdos al Director General, pudiendo además delegar dicha ejecución en favor de uno o varios patronos, al Secretario o al Director General, conjunta o solidariamente.</p> <p>Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los miembros del Patronato, incluidos los disidentes y los ausentes.</p>
<b>Información a facilitar a los patronos</b>	<p>Los patronos tienen el derecho y el deber de acudir a las reuniones a las que sean convocados, informarse y participar en las deliberaciones y adopción de acuerdos del Patronato, hacer que se cumplan los fines de la Fundación y desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.</p> <p>Previamente a las reuniones del Patronato, la Fundación facilitará a todos y cada uno de los patronos la documentación relativa a los temas a tratar que figuren en el orden del día. Asimismo, la Fundación se encargará de mantener permanentemente a disposición de los patronos dicha documentación.</p> <p>Los patronos, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las deliberaciones e informaciones de carácter confidencial que reciban o conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo.</p>
<b>Sistemas de acceso a la información por parte de los patronos</b>	<p>La documentación e información relevantes para el desarrollo de las reuniones del Patronato y otras quedan alojadas en una plataforma virtual (Sharepoint) que funciona como un espacio de trabajo compartido y a la que tienen acceso todos los miembros del Patronato.</p> <p>Igualmente se facilita dicha información a los patronos a través de correo electrónico y físicamente.</p>

A.2.11. Informe sobre la periodicidad y reglas de convocatoria de las reuniones del patronato, así como sobre los supuestos en que los patronos pueden solicitar su convocatoria mediante la siguiente tabla:

<b>Reglas relativas a la periodicidad y convocatoria de las reuniones</b>	
<b>Periodicidad</b>	El Patronato deberá reunirse como mínimo, previa convocatoria, cuatro veces al año, así como cuantas veces requiera el interés de la Fundación y, en todo caso, las que sean necesarias para cumplir las obligaciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. Corresponde al Presidente acordar la convocatoria de las reuniones del mismo.
<b>Convocatoria</b>	El Patronato será convocado por el Presidente o por el Secretario con la autorización del Presidente, mediante notificación escrita en la que se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día de la sesión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico, carta a cada uno de los patronos o por cualquier otro medio que permita su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. No obstante, la convocatoria podrá cursarse con

	menos antelación y sin las formalidades referidas cuando existan razones de urgencia, a juicio del Presidente. En todo caso, no será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
<b>Derecho de los patronos a solicitar la convocatoria de las reuniones</b>	No se encuentra expresamente regulado. No obstante, no será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

A.2.12. Indique el número de reuniones que han sido convocadas:

<b>Reuniones convocadas</b>
13

A.2.13. En su caso, informe sobre los sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos del patronato:

<b>Sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos</b>
En virtud de lo dispuesto en el artículo 14º de los Estatutos corresponde al Presidente velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato, pudiendo realizar los actos y firmar los documentos que sean necesarios a tal fin.

**A.3. Estructura, composición y funcionamiento de otros órganos y comisiones.**

**OTROS ÓRGANOS O COMISIONES**

Indique, solo en el caso de que formen parte de la estructura organizativa de la fundación bancaria, los demás órganos de gobierno o apoyo al patronato y su composición:

**Comisión de Auditoría**

A.3.1 Nombre de la comisión u órgano:

Indique si está dotada de un reglamento e informe sobre sus modificaciones

<b>Reglamento (Sí/NO, fecha de aprobación)</b>	<b>Modificación (Sí/NO, fecha de la modificación)</b>	<b>Lugar en que está disponible para su consulta</b>
NO		

A.3.2 Identifique a sus miembros:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo que ostenta dentro de la comisión</b>	<b>Cargo que ostenta en otros órganos de la fundación bancaria</b>	<b>Grupo al que representa</b>
D. José Luis García Suárez	Presidente	Vicepresidente	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
D. César José Menéndez Claverol	Vocal	Presidente	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
D. Alejandro Fernández González	Vocal	Vocal	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
D. Doña Marta	Vocal	Vocal	Personas con conocimientos y

Menéndez Rodríguez-Vigil			experiencia específicos en materia financiera
Gregorio Pérez Pérez	Secretario (no patrono)	Secretario	

A.3.4. Indique, en su caso, si su composición refleja la participación en el patronato de los diferentes miembros en función del grupo al que representan:

<b>Explicación de su composición</b>
<p>Han sido designados como miembros de la Comisión de Auditoría los siguientes Patronos de la Fundación, pertenecientes al grupo e) del artículo 9.2 de los Estatutos, esto es, personas que poseen conocimientos y experiencia específicos en materia financiera: don José Luis García Suárez, don César José Menéndez Claverol, don Alejandro Fernández González y doña Marta Menéndez Rodríguez.</p> <p>Ostenta la condición de Presidente don José Luis García Suárez y de Secretario, no miembro de la misma, don Gregorio Pérez Pérez</p>

En caso negativo, explique sus reglas de composición:

<b>Reglas de composición</b>

A.3.5 Describa las competencias y funciones que le corresponden, especificando si las ejerce o no por delegación, e indique el carácter vinculante o consultivo de sus acuerdos:

<b>Competencias y funciones propias</b>	<b>Competencias y funciones por delegación</b>
	<p>a. Informar al Patronato sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.</p> <p>b. Supervisar, en su caso, la eficacia del control interno de la Fundación, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Patronato y el correspondiente plazo para su seguimiento.</p> <p>c. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Patronato, dirigidas a salvaguardar su integridad.</p> <p>d. Elevar al Patronato las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre</p>

	<p>el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>e. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.</p> <p>f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.</p> <p>g. Informar, con carácter previo, al Patronato sobre todas las materias previstas en la Ley y los estatutos y en particular, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la información financiera que la Fundación deba hacer pública periódicamente,</li> <li>ii. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y</li> <li>iii. las operaciones con partes vinculadas.</li> </ul>
--	--

<b>Carácter de sus acuerdos</b>	
<b>Vinculantes</b>	Vinculantes
<b>Consultivos</b>	

A.3.6 Complete la siguiente información reflejando las normas relativas a su funcionamiento.

<b>Reglas de funcionamiento</b>	
<b>Constitución del órgano</b>	El órgano quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. De no concurrir a la reunión convocada más de la mitad de los miembros del Patronato, podrá éste constituirse en segunda convocatoria pasado un día hábil y previa nueva convocatoria con el mismo orden del día, siempre que los patronos presentes sean al menos un tercio del número total de miembros del Patronato.
<b>Quórum de asistencia</b>	La Comisión de Auditoría, que actúa como órgano colegiado, quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. De no concurrir a la reunión convocada más de la mitad de los miembros, podrá ésta constituirse en segunda convocatoria pasado un día hábil y previa nueva convocatoria con el mismo orden del día, siempre que los patronos presentes sean al menos un tercio del número total de miembros de la Comisión. Los patronos podrán otorgarse la representación con carácter especial para cada reunión de la Comisión mediante escrito dirigido al Secretario.
<b>Fijación del orden del día</b>	La Comisión de Auditoría será convocada por el Presidente o por el Secretario con la autorización del Presidente, mediante notificación escrita en la que se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día de la sesión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico, carta a cada uno de los patronos o por cualquier otro medio que permita su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. La convocatoria podrá cursarse con menos antelación y sin las formalidades referidas cuando existan razones de urgencia, a juicio del Presidente.  No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
<b>Régimen de adopción de acuerdos</b>	Los acuerdos, excepto cuando estos Estatutos exijan otra mayoría, se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, sin tener en cuenta por tanto los votos en blanco, nulos o las abstenciones.
<b>Información a facilitar a los miembros</b>	Los patronos tienen el derecho y el deber de acudir a las reuniones a las que sean convocados, informarse y participar en las deliberaciones y adopción de acuerdos de la Comisión de Auditoría, hacer que se cumplan los fines de la Fundación y desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos.  Previamente a las reuniones, la Fundación facilitará a todos y cada uno de los patronos la documentación relativa a los temas a tratar que figuren en el orden del día. Asimismo, la Fundación se encargará de mantener permanentemente a disposición de los patronos dicha documentación.  Los patronos, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las deliberaciones e informaciones de carácter confidencial que reciban o conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo.



<b>Sistemas de acceso a la información por parte de los miembros</b>	La documentación e información relevantes para el desarrollo de las reuniones de la Comisión de Auditoría y otras quedan alojadas en una plataforma virtual (Sharepoint) que funciona como un espacio de trabajo compartido y a la que tienen acceso todos los miembros del Patronato.  Igualmente se facilita dicha información a los patronos a través de correo electrónico y físicamente.
--	---

A.3.7 Informe sobre la periodicidad y reglas de convocatoria de sus reuniones, así como sobre los supuestos en que los miembros pueden solicitar su convocatoria mediante la siguiente tabla:

<b>Reglas relativas a la periodicidad y convocatoria de las reuniones</b>	
<b>Periodicidad</b>	Al menos cuatro veces al año, así como cuantas veces requiera el interés de la Fundación y, en todo caso, las que sean necesarias para cumplir las obligaciones previstas en la Ley y en los presentes Estatuto.
<b>Convocatoria</b>	La reunión será convocada por el Presidente o por el Secretario con la autorización del Presidente, mediante notificación escrita en la que se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día de la sesión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico, carta a cada uno de los patronos o por cualquier otro medio que permita su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. La convocatoria podrá cursarse con menos antelación y sin las formalidades referidas cuando existan razones de urgencia, a juicio del Presidente.
<b>Derecho de los miembros a solicitar la convocatoria de las reuniones</b>	No se encuentra expresamente regulado. No obstante, no será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

A.3.8 Indique el número de reuniones que han sido convocadas, y de entre ellas, el número que lo han sido a solicitud de uno o varios de sus miembros:

	<b>Total</b>	<b>A solicitud de uno o varios miembros</b>
<b>Reuniones convocadas</b>	2	0

A.3.9 En su caso, información sobre los sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos:

<b>Sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos</b>
Corresponde al Presidente velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión de Auditoría, pudiendo realizar los actos y firmar los documentos que sean necesarios a tal fin.

## **B. DETERMINACIÓN DE LA POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS**

**B.1.** Explique la política de nombramientos aplicable a los órganos de gobierno de la fundación bancaria:

<b>Política de nombramientos de la fundación bancaria</b>
<p>Los acuerdos del Patronato para nombrar Patronos requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con cargo vigente.</p> <p>En tanto no se haya cumplido el plazo de su mandato, el nombramiento de los Patronos será irrevocable, salvo exclusivamente los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación, acuerdo de separación adoptado por el Patronato si se apreciara justa causa o por cualquier otra causa fijada legalmente.</p> <p>Los Patronos ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de mandatos, con excepción de los Patronos pertenecientes al grupo de personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la Fundación, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la Fundación tenga inversiones relevantes, que no podrán ejercer el cargo más de dos mandatos consecutivos y, en todo caso, por un plazo superior a doce años.</p> <p>Las renovaciones parciales de los Patronos tendrán lugar cada dos años contados a partir de la fecha de la constitución de la Fundación, abriendo el Patronato el correspondiente proceso de renovación con una antelación de dos meses a dicha fecha.</p> <p>La organización interna del Patronato, se regula en el artículo 13º de los Estatutos, donde se establece que los miembros del Patronato elegirán de entre ellos un Presidente y, potestativamente, uno o más Vicepresidentes.</p> <p>El Patronato podrá designar en su seno comisiones delegadas, estableciendo las facultades delegadas, el número de sus miembros, la designación y cese de los mismos, y el régimen de organización y funcionamiento de cada comisión.</p> <p>En cuanto a la elección del Presidente, se exigirá en primera votación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato y, en segunda votación, resultará elegido quien obtenga mayor número de votos y, en caso de empate, el patrono de mayor antigüedad en el cargo o de mayor edad por este orden.</p> <p>Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, Patrono. En caso de no ser Patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.</p> <p>El Director General de la Fundación será nombrado por el Patronato entre personas que reúnan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones que establezca la legislación vigente, pudiendo ser su cargo retribuido de acuerdo con el contenido de sus funciones. En su caso, corresponderá al Patronato la fijación de su retribución.</p> <p>El cargo de Director General será incompatible con el de miembro del Patronato, si bien estará sometido a los mismos requisitos y régimen de incompatibilidades contemplado en el artículo 9 de los Estatutos.</p> <p>El Director General ejercerá sus funciones siguiendo las instrucciones del Patronato y, en su caso, de las comisiones delegadas y rendirá cuentas de su gestión al Patronato.</p>

**B.2.** Explique las medidas y procesos implementados para asegurar que las personas designadas en los órganos de gobierno de la fundación bancaria observan los requisitos exigidos por la ley para desempeñar sus funciones:

<b>Medidas y procesos implementados para asegurar que los miembros de los órganos de gobierno cumplen los requisitos exigidos por la ley y desempeñan sus funciones en el mejor interés de la fundación bancaria</b>
<p>Los Estatutos de la Fundación Bancaria, en los términos recogidos en la Ley 26/2013, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, establecen un procedimiento exhaustivo para el nombramiento y sustitución de patronos. En este sentido, los miembros del Patronato deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos o para administrar bienes.</li><li>Reunir los requisitos de honorabilidad personal y profesional, en los términos legalmente dispuestos.</li></ol>

c) Poseer los conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones; en particular, en el caso de los patronos pertenecientes al grupo de personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, deberán reunir los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno exigidos por la legislación aplicable a estos efectos a los miembros del órgano de administración y cargos equivalentes de los bancos.

d) No estar incurso en las incompatibilidades previstas en el apartado siguiente ni en aquellas otras causas de incompatibilidad establecidas en la ley.

Asimismo, el cargo de patrono será incompatible con:

- Todo cargo político electo y con cualquier cargo ejecutivo en partido político, asociación empresarial o sindicato.
- Alto cargo de la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas. Tal incompatibilidad se extenderá durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos.
- Aquellos que se encuentren en cualquier otra causa de incompatibilidad establecida por la legislación vigente.

**B.3.** Identificación, en su caso, de órganos o comisiones específicas que se hayan creado para ejercer las funciones relacionadas con la política de nombramientos:

Órganos	Funciones

## **C. POLÍTICA DE INVERSIÓN EN LA ENTIDAD DE CRÉDITO PARTICIPADA**

**C.1.** Explique resumidamente cuáles son los objetivos de la política de inversión en la entidad de crédito participada y los criterios que rigen la gestión por parte de la fundación bancaria de su participación en aquella:

<b>Política de inversión en la entidad de crédito participada</b>
<p>El Protocolo de Gestión de la Participación Financiera suscrito por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, junto con la Fundación Bancaria de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, establece que el criterio básico de carácter estratégico que rige la gestión por parte de las Fundaciones Bancarias en Liberbank, S.A. es el estricto cumplimiento del régimen de participaciones significativas establecido en la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito y el resto de la normativa aplicable en la materia.</p> <p>También se establece, como criterio básico, el mantenimiento de una posición accionarial en Liberbank, S.A. que permita a la Fundación apoyar la gestión sana y prudente, por parte de la entidad de crédito participada, de su negocio financiero.</p> <p>En este sentido, las fundaciones bancarias, de forma concertada, en su condición de accionistas significativas de Liberbank, S.A. promoverán que la gestión de la actividad financiera sea conforme con el marco normativo aplicable, así como, en la medida que se correspondan con dicho marco normativo, con los que han venido siendo los principios y valores tradicionales de las Cajas de Ahorros, de cuya transformación las Fundaciones Bancarias accionistas de Liberbank son resultado. Así, se velará por que Liberbank, S.A. conserve su carácter de entidad de crédito con una marcada vocación de servicio y atención a las personas, a las familias, y a las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>Asimismo, en virtud de lo previsto en el referido Protocolo de Gestión, las Fundaciones Bancarias apoyarán una política de distribución de resultados que, en todo caso, sea compatible con el estricto cumplimiento por parte de la Entidad de los requerimientos de solvencia de carácter regulatorio que en cada momento le sean aplicables, así como con el mantenimiento de los niveles que sean de mercado, siendo el criterio rector de la posición de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias a este respecto, por tanto, la viabilidad a largo plazo de Liberbank S.A.</p>

- C.2.** Indique las operaciones de adquisición y transmisión de acciones de la entidad de crédito participada que haya realizado la fundación bancaria o cualquier otra operación realizada que haya alterado los derechos de voto de la fundación bancaria en la entidad de crédito participada:

Operación realizada	Modo en que se han alterado los derechos de voto

- C.3.** Explique la política mantenida por la fundación bancaria en relación con la distribución de resultados por parte de la entidad participada, incluyendo el reparto de dividendos y el incremento de recursos propios, y la manera en que se ha ejercido el derecho de voto sobre estos asuntos:

Entidad participada	
<b>Política mantenida en relación con la distribución de resultados y forma en que se ha ejercido el derecho de voto.</b>	Durante el ejercicio 2016 la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias se pronunció sobre la política de distribución de resultados de la entidad participada, votando a favor de la propuesta de aplicación de resultado a reservas propuesto por el Consejo en la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2016.
<b>Política mantenida sobre reparto de dividendos, resultados y forma en que se ha ejercido el derecho de voto.</b>	A lo largo de 2016 no se realizó reparto alguno de dividendo, por lo cual la FBCAA no tuvo ocasión de pronunciarse al respecto.
<b>Política mantenida sobre incremento de recursos propios, resultados y forma en que se ha ejercido el derecho de voto.</b>	En su condición de accionista de Liberbank, SA, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias apoya una política de distribución de resultados que, en todo caso, sea compatible con el estricto cumplimiento por parte de la Entidad Financiera de los requerimientos de solvencia de carácter regulatorio que en cada momento le sean aplicables, así como con el mantenimiento de los niveles que sean de mercado, para favorecer la viabilidad a largo plazo de la Entidad. Al respecto indicar que, en la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2016, la Fundación votó a favor de la propuesta de aplicación de resultado a reservas propuesto por el Consejo.

- C.4.** Explique la política de acuerdos de la fundación bancaria con otros accionistas de la entidad de crédito participada.

<b>Política de acuerdos de la fundación bancaria con otros accionistas de la entidad de crédito participada</b>
<p>Una vez culminado el proceso de transformación en fundaciones bancarias mediante la inscripción en los Registros correspondientes y para evitar cualquier vacío respecto a la situación existente bajo la vigencia del Contrato de Integración, suscrito el 13 de abril de 2011, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, convinieron en adaptar y modificar el vigente Pacto de Sindicación en relación con Liberbank, SA mediante la firma, con fecha 23 de febrero de 2015, de un Pacto de Sindicación, mediante el cual constituyen un Sindicato de accionistas y forman un Comité de Sindicación, <u>para fijar el sentido del voto de las Partes en la Junta General de Accionistas de Liberbank y, con carácter general, decidir sobre todas las cuestiones respecto de las que el referido Pacto de Sindicación le atribuye competencia (Comité de Sindicación), de conformidad siempre con las reglas previstas en el citado Pacto de Sindicación.</u></p> <p>Los acuerdos del Comité de Sindicación en todas las materias que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el Pacto de Sindicación, se adoptarán con votos favorables que represente más del cincuenta por cien (50%) de las Cuotas del Sindicato.</p> <p>El referido Pacto de Sindicación fue publicado en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 25 de febrero de 2015, por Liberbank, SA, como hecho relevante número 219056.</p>

- C.5.** Explique los acuerdos celebrados con terceros que le obliguen a adoptar, mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que disponga, una política común duradera en lo que se refiere a la gestión de la entidad de crédito participada o que tenga por objeto influir de manera relevante en ella:

<b>Acuerdo adoptado</b>	<b>Entidad con quien se firma el acuerdo</b>	<b>Contenido del acuerdo con mención al ejercicio concertado del derecho de voto</b>
Pacto de Sindicación	Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura. Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.	Ver apartado C.4

## **D. OTRAS INVERSIONES: ACTUACIONES Y POLITICA SEGUIDA**

- D.1.** Explique cuál es la política de inversión seguida, la manera en que ha sido aplicada y sus resultados en cada una de las sociedades distintas a la entidad de crédito participada, especificando además si se ha ejercido el derecho de voto en las juntas generales de las sociedades y, en ese caso, el sentido en el que se ha ejercido:

	<b>Política de inversión</b>	<b>Ejercicio y sentido del derecho de voto</b>	<b>Explicación del comportamiento</b>
[Nombre de la sociedad 1]			
[Nombre de la sociedad 2]			

- D.2.** Explique cuáles son los órganos que en su caso tienen atribuida la competencia para decidir la adquisición, enajenación y otros actos de disposición de participaciones empresariales:

<b>Órganos con competencia para decidir sobre las participaciones empresariales</b>

- D.3.** Explique las operaciones de adquisición y transmisión de acciones de las sociedades participadas:

<b>Operación realizada</b>

- D.4.** Explique la política mantenida por la fundación bancaria en relación con la distribución de resultados de las sociedades participadas, incluyendo el reparto de dividendos y el incremento de recursos propios, y la manera en que se ha ejercido, en su caso, el derecho de voto sobre estos asuntos:

	<b>Política de distribución de resultados</b>	<b>Ejercicio del derecho de voto</b>
<b>Sociedad 1</b>		
<b>Sociedad 2</b>		

## **E. POLITICA DE REMUNERACIONES Y GASTOS REEMBOLSADOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA**

### **E.1. Detalle de los gastos reembolsados a los patronos por los cargos ocasionados en el ejercicio de sus funciones.**

E.1.1. Explique de forma resumida cuál es la política para reembolso de los gastos a los patronos como consecuencia del ejercicio de su cargo, señalando las reglas y condiciones de reembolso, los gastos que son considerados como reembolsables, los medios de pago utilizados para hacer los reembolsos, los límites máximos establecidos por la fundación bancarias y el procedimiento y órganos competentes para aprobarlos:

<b>Política para reembolso de los gastos a los patronos</b>
En virtud de lo previsto en el apartado 1, del artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Bancaria de Caja de Ahorros de Asturias: <i>"Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho al anticipo o reembolso de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función, incluyendo entre ellos los daños producidos por razón del ejercicio del cargo".</i>

E.1.2. Complete el siguiente cuadro para cada uno de los patronos:

Gastos reembolsados a los patronos por los cargos ocasionados en el ejercicio de sus funciones:

Nombre/ Tipología/ periodo de devengo ejercicio 2015	Gastos reembol- sables por viajes	Gastos reembol- sables por manuten- ción	Gastos reembol- sables protoco- larios	Total ejercicio 2016	Valor ejercicio 2016 - ejercicio 2015	Valor ejercicio 2016 - ejercicio 2014	Valor ejercicio 2016 - ejercicio 2013
Cesar José Menéndez Claverol	205,18	0,00	0,00	205,18	205,18	No aplica	No aplica
José Luis García Suárez	632,66	0,00	0,00	632,66	632,66	No aplica	No aplica
Manuel de Barros Canuria	3.244,78	111,12	478,00	3.833,90	1.969,40	2.524,78	No Aplica
Marta Menéndez Rodríguez- Vigil	0,00	0,00	0,00	0,00	-36,60	-372,60	No Aplica
Jaime Montalvo Correa	570,16	0,00	107,00	677,16	677,16	No aplica	No aplica
Margarita Salas Falgueras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-71,75	No Aplica
<b>Total</b>	<b>4.652,78</b>	<b>111,12</b>	<b>585,00</b>	<b>5.348,90</b>	<b>-57,10</b>	<b>2.524,78</b>	<b>No Aplica</b>

**NOTA:** Las cantidades recogidas en el apartado "Gastos reembolsables protocolarios" se corresponden, en todos los casos, a gastos por alojamiento como consecuencia de haber tenido que trasladarse los patronos para asistir a reuniones del Patronato de la Fundación Bancaria.

**E.2 Política de remuneraciones de la fundación bancaria para el ejercicio en curso.**

E.2.1 Identifique a los patronos que prestan a la fundación bancaria servicios distintos de los que les corresponden como miembros del patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, y describa resumidamente dichos servicios:

<b>Nombre del patrono</b>	<b>Descripción de los servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del patronato</b>

E.2.2 Informe sobre la fecha, términos y condiciones en que se adoptó el acuerdo del protectorado autorizando la remuneración, según lo previsto en el artículo 40.4 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre:

<b>Fecha del acuerdo</b>	<b>Términos y condiciones</b>

E.2.3 Explique la política de remuneraciones de la fundación bancaria. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones. - Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior.
- Criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la fundación bancaria.
- Porcentaje que los conceptos retributivos variables representan respecto a los fijos, tanto individual como globalmente.
- Criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados.

<b>Política de remuneraciones</b>
En la sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2016, el Patronato de la FBCAA, tras conocer el Informe elaborado por Hay Group con fecha 13 de octubre de 2014 sobre la valoración de la posición del Director General de la Fundación, en el que se describen sus funciones y responsabilidades así como los distintos factores que intervienen en la valoración del puesto y los puntos, actual y previsto, que corresponden a cada uno de los mencionados factores, y a propuesta del Presidente, adoptó por unanimidad el acuerdo de fijar la retribución del cargo de Director General, de acuerdo con el contenido de sus funciones, en la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés euros brutos anuales por todos los conceptos, actualizable conforme a los acuerdos que en su caso adopte el Patronato de la Fundación y que se abonarán en doce pagas al año.  Existe un único empleado en la Fundación: El Director General.

E.2.4 Información sobre el procedimiento de determinación y aprobación de la política de remuneración:

<b>Proceso para determinar la política de remuneraciones</b>
Aunque la Fundación no ha aprobado formalmente una política de remuneraciones, el artículo 22 de los Estatutos establece el carácter gratuito del cargo de patrono sin perjuicio del derecho al anticipo o reembolso de los gastos debidamente justificados, incluyendo entre ellos los daños producidos por razón del ejercicio del cargo. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización, en su caso, del Protectorado, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente. Los patronos podrán representar a la Fundación en los órganos de administración de cualesquiera sociedades mercantiles en que la Fundación participe directa o indirectamente, respetando en todo

caso lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias y sin que se considere remuneración por el ejercicio del cargo de patrono la retribución que, en su caso, corresponda a los patronos en su condición de miembros de los órganos de administración de cualesquiera sociedades mercantiles en que la Fundación participe directa o indirectamente.

Por lo demás, en el apartado anterior se ha reseñado el procedimiento seguido para fijar la remuneración del Director General.

E.2.5 Indique el importe y la naturaleza de las retribuciones fijas, con desglose, en su caso, de las retribuciones del personal directivo y de las dietas de asistencia:

<b>Componentes fijos de la remuneración</b>
<p>El Director General ha percibido, por el desempeño de su cargo, la cantidad de 3,5 miles de euros brutos en concepto de "Retribución".</p> <p>Como ya ha quedado reflejado en el apartado E.2.3, la retribución del cargo de Director General, fue fijada por el Patronato en una cantidad bruta anual máxima de cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés euros por todos los conceptos, siendo tal cantidad la que retribuye el trabajo (esto es: la contraprestación económica por la prestación del servicio comprometido).</p> <p>No percibe dietas de asistencia.</p>

E.2.6 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que sean beneficiarios los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. - Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción de la entidad bancaria en que participa la fundación bancaria. - Explique los parámetros esenciales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido.

<b>Componentes variables de los sistemas retributivos</b>

E.2.7 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la fundación bancaria, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados, y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la fundación bancaria y el miembro del patronato de administración o comisionado de la comisión de control.

Indique también las aportaciones a favor de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados, a planes de pensiones de



aportación definida; o el aumento de derechos consolidados, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida:

<b>Sistemas de ahorro a largo plazo</b>

E.2.8 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como miembro del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados:

<b>Indemnizaciones pactadas o pagadas</b>

E.2.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones conexas a título de garantía:

<b>Anticipos, créditos y garantías concedidos</b>

E.2.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie:

<b>Remuneraciones en especie</b>

E.2.11 Las remuneraciones que, en su caso, se perciban de la entidad de crédito participada o de la sociedad a través de las cuales la fundación bancaria mantenga directa o indirectamente la participación en la entidad de crédito en cuestión, detallándose los conceptos en virtud de los cuales se perciben:

<b>Remuneraciones que se perciban de la entidad de crédito participada</b>
En el ejercicio 2016: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ El Secretario del Patronato ha percibido, por el desempeño de su cargo como director del Área de Secretaría General de Liberbank, la cantidad de 102,2 miles de euros en concepto de "sueldo fijo"; 10,3 miles de euros en concepto de "retribución variable" (correspondiente al ejercicio 2015 pero abonada en el ejercicio 2016), y 0,2 miles de euros por "otros conceptos". En total: 112,7 miles de euros.</li><li>✓ El Director General ha percibido, por el desempeño de su cargo como Director del Departamento de RSC de Liberbank, desde el 01-01-2016 al 28-11-2016, fecha de su baja en dicha Entidad, la cantidad de 54,6 miles de euros en concepto de "sueldo fijo"; 7,4 miles de euros en concepto de "retribución variable" (correspondiente al ejercicio 2015 pero abonada en el ejercicio 2016), y 1,2 miles de euros por "otros conceptos". En total: 63,2 miles de euros.</li></ul>

E.2.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, con independencia de su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas o sea percibido por los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato:

<b>Otros conceptos retributivos</b>

E.2.13 Explique las acciones adoptadas por la fundación bancaria en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la fundación bancaria:

<b>Acciones adoptadas para reducir los riesgos</b>

**E.3 Política de remuneraciones prevista para los tres ejercicios siguientes.**

E.3.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para los tres ejercicios siguientes que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato, con funciones ejecutivas, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes:

<b>Previsión general de la política de remuneraciones</b>
No hay previsto aprobar una política de remuneraciones en tanto el salario del Director General es una cuantía fija anual y el cargo de patrono es gratuito.

E.3.2 Explique el proceso de adopción de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los tres ejercicios siguientes:

<b>Proceso de decisión para la configuración de la política de remuneraciones</b>

E.3.3 Explique los incentivos creados por la fundación bancaria en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la fundación bancaria:

<b>Incentivos creados para reducir riesgos</b>

**E.4 Detalle de las retribuciones individuales devengadas por los patronos, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados.**

Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los patronos, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la fundación bancaria objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €):

Nombre/ Tipología/ periodo de devengo ejercicio 2016	Sueldo	Retribu ción fija	Dietas	Retribu ción variabl e a corto plazo	Retribuci ón variable a largo plazo	Indemn ización	Otros concep tos	Total ejercicio 2015	Total ejercicio 2014
Cesar José Menéndez Claverol Presidente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
José Luis García Suárez Vicepreside nte	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gregorio Pérez Pérez Secretario no Patrono	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manuel de Barros Canuria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alejandro Fernández González	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carlos López Otín	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guillermo Mañana Vázquez	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marta Menéndez Rodríguez-Vigil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jaime Montalvo Correa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Margarita Salas Falgueras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carlos Siñeriz de Paz Director General	3,5	0	0	0	0	0	0	0	0
Personal directivo									
Miembros de las Comisiones Delegadas									

ii) Sistemas de ahorro a largo plazo:

Nombre/ período de devengo total en ejercicios	Aportación del ejercicio por parte de la fundación bancaria (miles €)		Importe de los fondos acumulados (miles €)	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1
Miembro del patronato 1				
...				
Director General				
...				
Personal directivo				
...				
Miembros de las Comisiones Delegadas				
...				

iii) Otros beneficios (en miles de €):

Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos					
Nombre	Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación		Importes eventualmente devueltos
Miembro del patronato 1					
Miembro del patronato 2					
Director General					
...					
Personal directivo					
...					
Miembros de las Comisiones Delegadas					
Nombre	Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la fundación bancaria a favor de los miembros del patronato		
	Ejercicio t Ejercicio t-1		Ejercicio t Ejercicio t-1		
Miembro del patronato 1					
Miembro del patronato 2					
Director General					
...					
Personal directivo					
...					
Miembros de las Comisiones Delegadas					
...					

b) Retribuciones devengadas por los patronos, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato de la fundación bancaria por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €):

Las retribuciones que se reflejan en los cuadros siguientes, se perciben de la entidad de crédito participada, si bien la misma no forma parte del grupo de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

Nombre/ Tipología/ periodo de devengo ejercicio t	Sueldo	Retribu ción fija	Dietas	Retribu ción variabl e a corto plazo	Retribuci ón variable a largo plazo	Indemn ización	Otros concep tos	Total ejercicio 2015	Total ejercicio 2014
Miembro del patronato 1									

<b>Miembro del patronato 2</b>									
...									
<b>Director General</b>									
...									
<b>Personal directivo</b>									
...									
<b>Miembros de las Comisiones Delegadas</b>									
...									

ii) Sistemas de retribución basados en acciones:

<b>Nombre/ periodo devengo de ejercicio t</b>	<b>Retribuciones basadas en acciones</b>
<b>Patrono 1</b>	
<b>Patrono 2</b>	
<b>Director General</b>	
...	

<b>Personal directivo</b>	
...	

<b>Miembros de las Comisiones Delegadas</b>	
...	

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo:

<b>Nombre/ periodo de devengo total en ejercicios</b>	<b>Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)</b>		<b>Importe de los fondos acumulados (miles €)</b>	
	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>
<b>Miembro del patronato 1</b>				
<b>Miembro del patronato 2</b>				
<b>Director General</b>				
<b>Personal directivo</b>				
<b>Miembros de las Comisiones Delegadas</b>				

iv) Otros beneficios (en miles de €):

<b>Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Tipo de interés de la operación</b>	<b>Características esenciales de la operación</b>	<b>Importes eventualmente devueltos</b>
Miembro del patronato 1			
Miembro del patronato 2			
Director General			
...			
Personal directivo			
...			
Miembro del patronato 1			
Miembro del patronato 2			
<b>Nombre</b>	<b>Primas de seguros de vida</b>		<b>Garantías constituidas por la fundación bancaria a favor de los miembros del patronato</b>
	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>	<b>Ejercicio t</b> <b>Ejercicio t-1</b>
Miembro del patronato 1			
Miembro del patronato 2			
Director General			
...			
Personal directivo			
...			
Miembros de las Comisiones Delegadas			
...			

## E.5 Resumen global de las retribuciones (en miles de €):

### E.5.1 Resumen global de las retribuciones:

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengadas por los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderado del patronato en la fundación bancaria o en su grupo, así como la cifra global de la retribuciones del resto del personal de la fundación, en miles de euros:

**NOTA:** Las retribuciones que se reflejan en el epígrafe "Total retribución grupo" del cuadro siguiente, referidas a Gregorio Pérez Pérez y Carlos Siñeriz de Paz, se han percibido de la entidad de crédito participada, si bien la misma no forma parte del grupo de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

Nombre	Total Retribución de la fundación bancaria	Total retribución grupo	Total ejercicio 2016	Total ejercicio 2015	Aportación /dotación realizada a sistemas de ahorro durante el ejercicio
<b>Gregorio Pérez Pérez Secretario no-patrono</b>	0	114,4	114,4	107,4	0
<b>Total:</b>	0	114,4	114,4	107,4	0
<b>Carlos Siñeriz de Paz Director General</b>	3,5	67,6	71,1	84,3	0
<b>Total:</b>	3,5	67,6	71,1	84,3	0
<b>Personal directivo</b>					
<b>Total:</b>					
<b>Miembros de las Comisiones Delegadas</b>					
<b>Total:</b>					
<b>Resto del personal</b>					
<b>Total:</b>					

### E.5.2 Informe del resultado de la votación del patronato relativa a la aprobación de la política de remuneraciones del ejercicio en curso y de la ejecución de la política de remuneraciones del ejercicio anterior:

Con fecha 28 de noviembre de 2016, el Patronato de la FBCAA acordó, por unanimidad, fijar la retribución del cargo de Director General, de acuerdo con el contenido de sus funciones, en la cantidad bruta anual máxima de cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés euros por todos los conceptos, actualizable conforme a los acuerdos que en su caso adopte el Patronato de la Fundación, la cual se abonará en doce pagas al año.

	Número	% sobre el total
<b>Votos emitidos</b>	7	100 %
	Número	% sobre emitidos
<b>Votos en contra</b>		
<b>Votos a favor</b>		
<b>Abstenciones</b>		

## F OPERACIONES VINCULADAS

F.1 Indique el órgano competente y el procedimiento para la aprobación de las operaciones significativas con partes vinculadas o con entidades intragrupo:

<b>Aprobación de las operaciones con partes vinculadas que sean significativas</b>	
<b>Órgano competente</b>	Patronato
<b>Procedimiento</b>	<p>Con fecha 17 de octubre de 2016, el Consejo de Administración de Liberbank aprobó el Protocolo Básico de Relaciones entre la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de una parte, y Liberbank, S.A., de otra, que tiene por objeto regular los principios básicos que se han de observar en las relaciones entre las Fundaciones Bancarias y la Entidad, a fin de que aquellas puedan cumplir con sus obligaciones regulatorias y, en todo caso, se desarrollen en condiciones de transparencia y permitan el cumplimiento de los principios de un buen gobierno corporativo en los ámbitos respectivos, con pleno respeto de la normativa aplicable en cada momento, especialmente en cuanto a conflictos de interés, relaciones con accionistas significativos, operaciones vinculadas y abuso de mercado.</p> <p>Las operaciones entre las Fundaciones y la Entidad, y otras sociedades de su grupo, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, serán conocidas y autorizadas por el Consejo de Administración de la Entidad, previo informe favorable del Comité de Auditoría, así como por los Patronatos de las Fundaciones Bancarias, previo informe favorable de sus respectivas Comisiones de Auditoría, salvo cuando cumplan con las tres características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;</li><li>b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y</li><li>c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Entidad.</li></ul> <p>Las operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado.</p> <p>Estas operaciones, siempre que cumplan los requisitos legales para ello, se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo de la Entidad y en la información pública periódica que la Entidad deba publicar en los términos previstos en la normativa aplicable. Las Fundaciones informarán de estas operaciones en el informe anual de gobierno corporativo en los términos señalados en la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, o normativa que la sustituya, y en la memoria de sus cuentas anuales en los términos que resulte de la normativa aplicable en cada momento.</p> <p>Asimismo, los acuerdos de colaboración y prestación de servicios suscritos por FB Cajastur y FB Caja Extremadura y la Entidad se ajustarán a los siguientes principios:</p>



a) La formalización de estos acuerdos requerirá, con carácter general, autorización previa del Patronato de la Fundación en cuestión, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría, y autorización del Consejo de Administración de la Entidad, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría.

b) Los acuerdos se celebrarán de manera transparente y en condiciones de mercado fijándose la contraprestaciones respectivas de manera objetiva, valorándose por referencias de mercado, si ello fuere posible, o atendiendo al coste real de su prestación, recurriendo para su determinación, si se juzga necesario o conveniente, al informe de un experto independiente.

c) Estas operaciones, siempre que cumplan los requisitos legales para ello, se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo de la Entidad y en la información pública periódica que la Entidad deba publicar en los términos previstos en la normativa aplicable. Las Fundaciones informarán de estas operaciones en el informe anual de gobierno corporativo en los términos señalados en la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, o normativa que la sustituya, y en la memoria de sus cuentas anuales en los términos que resulte de la normativa aplicable en cada momento.

Por otra parte, las operaciones entre los Patronos de las Fundaciones Bancarias (o sus familiares) y la Entidad se concertarán de manera transparente y en condiciones de mercado, y de conformidad con lo previsto en el protocolo Básico.

La propuesta de concertación de estas operaciones deberá ser comunicada por la Fundación Bancaria a la Entidad, para lo cual aquélla instruirá a sus Patronos de la necesidad de comunicar al Secretario del Patronato cualquier propuesta o proyecto de operación suyo o de un familiar con la Entidad a fin de que éste lo ponga en conocimiento del Secretario de la Entidad para el análisis previo por ésta de la operación propuesta o proyectada.

La Entidad analizará la operación planteada a fin de evaluar si la misma requiere o no la aprobación del Consejo de Administración de Liberbank de conformidad con la normativa aplicable.

Si de dicho análisis resulta que la operación debe someterse a la aprobación del Consejo de Administración de Liberbank, la Entidad dará traslado al Secretario del Patronato de la Fundación Bancaria para el previo sometimiento de la operación a la aprobación de éste, previo informe de la Comisión de Auditoría.

La Entidad asistirá a la Fundación Bancaria, si necesario fuere y ésta lo solicita, a la hora de analizar el Patronato que la operación se realiza de manera transparente y en condiciones de mercado.

La Entidad no aprobará la operación en cuestión en tanto no se comunique por el Secretario del Patronato que se ha aprobado por mayoría absoluta de éste órgano dicha operación.

Si del previo análisis por parte de la Entidad de la operación resulta que en la misma concurren los tres requisitos que

	<p>permiten exceptuarla de su aprobación por parte del Consejo de Liberbank, la Entidad a través de su Secretario lo comunicará al Secretario del Patronato de la Fundación para que se comunique al Patrono la tramitación de la operación por los cauces habituales sin intervención ni del Consejo de Administración de la Entidad ni del Patronato de la Fundación.</p> <p>De estas operaciones se informará en la memoria y en el informe de gobierno corporativo tanto de la Fundación Bancaria como de la Entidad en los términos que resulten en cada momento de la normativa aplicable en cada caso.</p> <p>A efectos del control y seguimiento por parte de la Fundación Bancaria de estas operaciones se facilitará a ésta por la Entidad certificación del órgano aprobador de la operación en la que deberá constar, en los casos exceptuados de aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad, que la operación reúne los requisitos establecidos para ello. Así mismo, a efectos de que el Director General de la Fundación Bancaria pueda informar anualmente al Patronato sobre la evolución de estas operaciones, la Entidad facilitará a la Fundación Bancaria la información relativa al estado de las mismas cuando ésta lo solicite.</p>
--	--

F.2 Detalle las operaciones significativas realizadas por la fundación bancaria con:

- a) Los patronos de la fundación, sus cónyuges o sus familiares próximos.
- b) Los grupos a los que se refiere el artículo 39.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, que cuenten con representación en el patronato.
- c) Los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados del patronato.
- d) El director general, el secretario general, los titulares de cualquier otro órgano directivo o administrativo y el personal directivo de la fundación bancaria.
- e) La entidad de crédito participada o los miembros de su consejo de administración.
- f) Las entidades o sociedades que formen parte del mismo grupo que la fundación bancaria o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronatos de aquellas.
- g) Las entidades o sociedades distintas de las previstas en el párrafo anterior que formen parte del grupo al que pertenece la entidad bancaria participada por la fundación o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronato de aquellas.
- h) Otras partes vinculadas.

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE COLABORACIÓN EN DETERMINADAS MATERIAS ENTRE LIBERBANK, S.A., y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, suscrito el 18 de junio de 2015, y con vigencia desde el 1 de enero de 2015, en el que se regulan tanto los servicios de asistencia técnica que el Banco se obliga a prestar a la Fundación, como la colaboración que la Fundación se obliga a prestar al Banco en determinadas materias.

<b>Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas durante el ejercicio económico a que se refiere el informe)</b>	
<b>Nombre de la operación: Colaboración a que la Fundación se obliga frente al Banco.</b>	
<b>Tipo y naturaleza</b>	Contrato mercantil.
<b>Partes intervinientes</b>	Liberbank, S.A. y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.
<b>Cuantía</b>	6.945,76 euros
<b>Condiciones y plazos de pago</b>	Pago anual
<b>Garantías otorgadas y recibidas</b>	
<b>Otra información relevante</b>	Plazo cinco (5) años.
<b>Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas durante el ejercicio económico a que se refiere el informe)</b>	
<b>Nombre de la operación: Asistencia técnica del Banco a la Fundación.</b>	
<b>Tipo y naturaleza</b>	Contrato mercantil.
<b>Partes intervinientes</b>	Liberbank, S.A. y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.
<b>Cuantía</b>	30.000,00 euros
<b>Condiciones y plazos de pago</b>	Pago anual
<b>Garantías otorgadas y recibidas</b>	
<b>Otra información relevante</b>	Plazo un año.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito el 1 de enero de 2015, por el que Liberbank, SA arrienda a la FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, por un plazo de tres (3) años, un despacho y un almacén.	
<b>Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas durante el ejercicio económico a que se refiere el informe)</b>	
<b>Nombre de la operación: Arrendamiento de locales propiedad de Liberbank, S.A. a la Fundación.</b>	
<b>Tipo y naturaleza</b>	Contratos de arrendamiento locales sitios en Oviedo y en el Polígono Industrial del Espíritu Santo.
<b>Partes intervinientes</b>	Liberbank, S.A. y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.
<b>Cuantía</b>	6.480,00 euros.
<b>Metodología de precios</b>	
<b>Condiciones y plazos de pago</b>	

<b>Garantías otorgadas y recibidas</b>	
<b>Otra información relevante</b>	Plazo tres (3) años

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito el 1 de julio de 2016, por el que la FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS arrienda a Liberbank, SA, por un plazo de doce (12) meses, un Pabellón Multiusos ubicado en el Recinto Ferial Luis Adaro, en Gijón.

<b>Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas durante el ejercicio económico a que se refiere el informe)</b>	
<b>Nombre de la operación: Arrendamiento de locales propiedad de la Fundación a Liberbank, S.A.</b>	
<b>Tipo y naturaleza</b>	Contrato de arrendamiento Pabellón Multiusos sito en Gijón.
<b>Partes intervinientes</b>	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias y Liberbank, S.A.
<b>Cuantía</b>	18.000,00 euros.
<b>Metodología de precios</b>	
<b>Condiciones y plazos de pago</b>	
<b>Garantías otorgadas y recibidas</b>	
<b>Otra información relevante</b>	Plazo doce (12) meses.

#### **DEPOSITOS EN LIBERBANK, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Saldo en cuenta corriente:	5.303,66 miles de euros.
Saldo en imposiciones a plazo:	83,00 miles de euros.
Saldo en pagarés de Liberbank, SA:	3.500,00 miles de euros.
<b>TOTAL: 8.886,66 miles de euros</b>	

- F.3 Detalle las operaciones significativas realizadas por los patronos de la fundación bancaria, sus cónyuges o sus familiares próximos, con:
- La entidad de crédito participada o los miembros de su consejo de administración.
  - Las entidades o sociedades que formen parte del mismo grupo que la fundación bancaria o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronatos de aquellas.
  - Las entidades o sociedades distintas de las previstas en el párrafo anterior que formen parte del grupo al que pertenece la entidad bancaria participada por la fundación o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronato de aquellas.
  - Otras partes vinculadas.

<b>Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas durante el ejercicio económico a que se refiere el informe)</b>
--

<b>Nombre de la operación:</b> [...]	
<b>Tipo y naturaleza</b>	
<b>Partes intervinientes</b>	
<b>Cuantía</b>	
<b>Condiciones y plazos de pago</b>	
<b>Garantías otorgadas y recibidas</b>	
<b>Otra información relevante</b>	
<b>Nombre de la operación:</b>	
...	
<b>Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas con anterioridad al ejercicio económico y aún no extinguidas)</b>	
<b>Nombre de la operación:</b>	
<b>Tipo y naturaleza</b>	
<b>Partes intervinientes</b>	
<b>Cuantía</b>	
<b>Condiciones y plazos de pago</b>	
<b>Garantías otorgadas y recibidas</b>	
<b>Otra información relevante</b>	
<b>Nombre de la operación:</b>	
...	

F.4 Identifique aquellas operaciones significativas con partes vinculadas o intragrupo realizadas con sociedades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

<b>Operaciones significativas con partes vinculadas o con entidades intragrupo realizadas con sociedades establecidas en paraísos fiscales</b>	
<b>Nombre de la operación:</b>	
<b>Tipo y naturaleza</b>	
<b>Partes intervinientes</b>	
<b>País o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal</b>	

<b>Cuantía</b>	
<b>Condiciones y plazos de pago</b>	
<b>Garantías otorgadas y recibidas</b>	
<b>Otra información relevante</b>	
<b>Nombre de la operación:</b>	
...	

## **G. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES**

G.1 Describa los conflictos de intereses existentes en el ejercicio entre la fundación bancaria y los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos:

<b>Nombre del patrono de la fundación bancaria o de su familiar</b>	<b>Descripción de la situación de conflicto de interés</b>

G.2 Describa los conflictos de intereses entre la fundación bancaria y cualesquiera sociedades o entidades en las que el patrono ostente directa o indirectamente una participación social significativa, y las sociedades o entidades en las que el patrono ejerza personalmente o mediante representación un cargo de administración o de dirección o de las que perciba remuneraciones por cualquier causa:

<b>Nombre de la sociedad o entidad</b>	<b>CIF</b>	<b>Descripción de la situación de conflicto de interés</b>

G.3 Conflictos de intereses entre la fundación bancaria y las entidades o personas pertenecientes a alguno de los grupos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, que cuenten con representación en el patronato:

<b>Nombre del grupo de los previstos en el artículo 39.3 de la Ley 26/2013</b>	<b>CIF</b>	<b>Descripción de la situación de conflicto de interés</b>

G.4 Conflictos de intereses entre la fundación bancaria y el director general, el secretario y los directivos de la fundación bancaria:

<b>Nombre y cargo</b>	<b>NIF o CIF</b>	<b>Descripción de la situación de conflicto de interés</b>

G.5 Conflictos de intereses entre la fundación bancaria y los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados del patronato:

<b>Nombre de los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados</b>	<b>NIF o CIF</b>	<b>Descripción de la situación de conflicto de interés</b>

--	--	--

G.6 Explique resumidamente cuáles son los procedimientos para detectar y resolver los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a la fundación bancaria o su grupo, y a las siguientes personas y entidades:

- a) Los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos.
- b) Cualesquiera sociedades o entidades en las que el patrono ostente directa o indirectamente una participación social significativa; y las sociedades o entidades en las que el patrono ejerza personalmente o mediante representación un cargo de administración o de dirección o de las que perciba remuneraciones por cualquier causa.
- c) Los grupos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, que cuenten con representación en el patronato.
- b) El director general, el secretario y los directivos de la fundación bancaria.
- c) Los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados del patrono.

<b>Explique los procedimientos para detectar y resolver los conflictos de interés con determinados miembros de la fundación bancaria</b>
<p>Como mecanismos previstos para evitar posibles conflictos de interés, conviene señalar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Respecto de los servicios bancarios y financieros, su prestación se hace en las mismas condiciones aplicables por la Entidad a sus clientes de características similares a las de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.</li> <li>➤ Respecto de la colaboración a que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias prestará a la Entidad para -entre otros- promocionar y difundir su imagen, y en cuanto a los servicios que, por su parte, la Entidad prestará a la Fundación, se ha procurado que el precio de las contraprestaciones respectivas se fije de manera objetiva, valorándose los servicios y la colaboración que se acuerden por referencias de mercado, en la medida que sea posible, o atendiendo al coste real de su prestación, recurriéndose, si se juzga necesario o conveniente, al informe de experto independiente.</li> <li>➤ Con carácter general, la formalización de operaciones entre la Fundación y la Entidad o sociedades de su grupo, requerirá autorización previa del Patronato de la Fundación.</li> <li>➤ Los miembros del Patronato de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, que son a su vez miembros del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. no participarán en la votación de los órganos de gobierno de las entidades implicadas que adopten las decisiones relativas a los acuerdos correspondientes.</li> </ul> <p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos de la Fundación:  <i>“Los patronos comunicarán al Patronato, a través del Secretario, las situaciones constitutivas de un conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentren y les sean conocidas, quedando sujetos a las decisiones adoptadas por el Patronato en relación con las cuestiones de que se trate, y a comunicar y solicitar, en su caso, las autorizaciones exigidas por la normativa vigente.</i>  <i>Se equiparará al interés personal del patrono, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el de las personas vinculadas a los patronos, considerándose como tales en el supuesto de que el patrono sea persona física, las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <i>El cónyuge del patrono o persona con análoga relación de afectividad</i></li> <li>b) <i>Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge del patrono.</i></li> <li>c) <i>Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.</i></li> <li>d) <i>Las sociedades en las que el patrono, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.</i></li> </ul> <p><i>En el supuesto de que el patrono sea persona jurídica, se entenderá por personas vinculadas sus administradores o apoderados, los socios de control y el de las entidades que formen con aquella una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.</i>  <i>En los supuestos a que se refiere el presente artículo, el patrono se abstendrá de asistir,</i></p>

*intervenir en la deliberación y votación del asunto de que se trate. En particular, el patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:*

- a) Se establezca una relación contractual entre la Fundación y el patrono, sin perjuicio, en su caso, de la autorización del Protectorado.*
- b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.*
- c) Se entable la acción de responsabilidad contra él.*

*Cuando la situación de conflicto de interés no sea puntual sino permanente en base al cargo o servicio que el patrono desempeñe en interés propio o para otra entidad, y ello pueda afectar a la independencia con la que debe ejercer sus funciones, el Patronato podrá considerar dicha situación como justa causa de cese.*

*Los patronos podrán representar a la Fundación en los órganos de administración de sociedades mercantiles o entidades en las que la Fundación participe directa o indirectamente, atendiendo en todo caso al régimen de incompatibilidades previsto en la normativa vigente”.*

- G.7 Explique resumidamente si existen procedimientos de decisión especiales o agravados para la concertación de operaciones entre los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos, el director general, el secretario o el personal directivo de la fundación bancaria, y la entidad de crédito participada:

**Procedimientos de decisión especiales o agravados para la concertación de operaciones**

Si bien no existen procedimientos de decisión especiales o agravados para la concertación de operaciones entre la entidad de crédito participada y los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos, el director general, el secretario o el personal directivo de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, ésta vela para que por parte de Liberbank, S.A. se dé cumplimiento al régimen legal vigente para la concertación de operaciones vinculadas, lo que, en virtud de lo previsto en el artículo 529 ter.1 h) de la Ley de Sociedades de Capital, incluye aquellas operaciones que se planteen en relación con personas vinculadas a accionistas significativos de la entidad.

- G.8 Explique resumidamente cuáles son los procedimientos y órganos establecidos, en su caso, por la fundación bancaria para detectar y resolver los posibles conflictos de intereses con la entidad de crédito participada:

**Procedimientos y órganos establecidos para detectar y resolver conflictos de intereses**

Tal y como se deduce de lo dispuesto en el apartado 5.3 del Protocolo de Gestión relativo al ejercicio 2015 aprobado por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias y las otras dos fundaciones bancarias accionistas de Liberbank, S.A., los miembros del Patronato de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, que sean a su vez miembros del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. no participarán en la votación de los órganos de gobierno de las entidades implicadas que adopten las decisiones relativas a los acuerdos correspondientes.



## H. ACTIVIDAD DE LA OBRA SOCIAL DESARROLLADA

H.1 Indique si existe una comisión delegada con competencias específicas relacionadas con la obra social y las actividades conexas:

Sí

No

H.2 Informe acerca de las competencias de la comisión de la obra social y su composición:

Comisión relacionada con la Obra Social	
Competencias específicas relacionadas con la Obra Social y las actividades conexas.	
Composición	
Forma de designación de sus miembros	

H.3 Resuma el plan de actuación correspondiente al ejercicio al que se refiere el informe anual de gobierno corporativo, indicando el presupuesto asignado, la procedencia de los recursos disponibles y los convenios que, en su caso, estaban previstos con otras entidades para estos fines, así como los posibles desfases que se hayan producido en la ejecución del presupuesto en cada programa específico desarrollado:

Plan de actuación del ejercicio anterior al corriente																	
Presupuesto asignado	990.000,00 euros. <b>Los proyectos concretos a los que fue destinado se detallan en el apartado "I" del presente informe.</b>																
Procedencia de los recursos asignados	La principal fuente de ingresos de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias es la remuneración de la propiedad accionarial que la Fundación tiene en Liberbank, SA.  A la fecha de elaboración del Plan de Actuación para 2016 (15 de diciembre de 2015), la Fundación no disponía de información que le permitiese presupuestar para 2016 ingresos procedentes de un posible reparto de dividendos por parte de Liberbank, SA en dicho ejercicio económico.  Como consecuencia de ello, para el ejercicio 2016, la Fundación no presupuestó ingresos provenientes de su participación en Liberbank, SA de modo que, los recursos asignados para la ejecución del Presupuesto, provienen del Remanente de la extinta Obra Social y Cultural de Caja de Ahorros de Asturias.																
Convenios con otras entidades	Con el Ayuntamiento de Avilés (Centro de Pensionistas), desde el 13 de noviembre de 2014 hasta el 13 de noviembre de 2017, y con idénticas condiciones en todas las anualidades de su vigencia.  Con la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias (FINBA), durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y con idénticas condiciones en todas las anualidades de su vigencia..  (Ver explicación detallada en el apartado H.4 siguiente).																
Desfases en la ejecución del presupuesto en cada programa específico desarrollado	<table border="1"><thead><tr><th>PROGRAMA</th><th>PRESUPUESTO</th><th>EJECUTADO</th><th>DIFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Actividad 1</td><td>250.000,00 €</td><td>256.915,48 €</td><td>6.915,48 €</td></tr><tr><td>Actividad 2</td><td>200.000,00 €</td><td>200.500,00 €</td><td>500,00 €</td></tr><tr><td>Actividad 3</td><td>15.000,00 €</td><td>10.000,00 €</td><td>5.000,00 €</td></tr></tbody></table>	PROGRAMA	PRESUPUESTO	EJECUTADO	DIFERENCIA	Actividad 1	250.000,00 €	256.915,48 €	6.915,48 €	Actividad 2	200.000,00 €	200.500,00 €	500,00 €	Actividad 3	15.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €
PROGRAMA	PRESUPUESTO	EJECUTADO	DIFERENCIA														
Actividad 1	250.000,00 €	256.915,48 €	6.915,48 €														
Actividad 2	200.000,00 €	200.500,00 €	500,00 €														
Actividad 3	15.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €														

- H.4 Resumen del plan de actuación del ejercicio inmediatamente anterior al que se refiere el informe anual de gobierno corporativo y de su cumplimiento, indicando el presupuesto asignado y su liquidación, la procedencia de los recursos disponibles y los convenios que, en su caso, se hubiesen llevado a cabo con otras entidades para estos fines:

<b>Plan de actuación del ejercicio anterior al que se refiere el IAGC</b>		
<b>Presupuesto</b>	<b>Asignado</b>	2.000.000,00 euros
	<b>Liquidado</b>	1.341.922,07 euros
<b>Procedencia de los recursos asignados</b>		La extinta Obra Social de Caja de Ahorros de Asturias
<b>Convenios con otras entidades</b>		<p>Con fecha 25 de septiembre de 2014, el Patronato de la Fundación acordó por unanimidad la reapertura, con carácter excepcional, del Centro de Pensionistas Cajastur de Avilés, mediante el establecimiento con el Ayuntamiento de dicha localidad de un convenio de colaboración, con una duración de tres años y un compromiso máximo de aportación económica de cien mil euros anuales.</p> <p>Con fecha 16 de diciembre de 2014, el Patronato de la Fundación adoptó por unanimidad el acuerdo de continuar con la representación que Caja de Ahorros de Asturias detentaba en el patronato de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias (FINBA) en cumplimiento del acuerdo adoptado el 2 de octubre de 2013 por la comisión delegada del Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Asturias para la Obra Social, mediante el que se decidió, igualmente, aportar una subvención por importe de cincuenta mil euros anuales, destinada a gastos de funcionamiento operativo, durante los cinco años siguientes a aquel en que la FINBA se constituyese formalmente mediante escritura pública, se inscribiese en el Registro de Fundaciones, y se dotase de los correspondientes Estatutos reguladores de su funcionamiento, requisitos que se cumplieron el 23 de abril de 2014.</p>

- H.5 Resumen de las actividades económicas que desarrolle la fundación cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas:

El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato de la FBCAA acordó, por unanimidad, facultar a la Directora General para optimizar el uso de las instalaciones existentes con el fin de obtener ingresos por alquiler de las mismas, informando periódicamente al Patronato de la evolución de la gestión del patrimonio inmobiliario de la Fundación, respecto al que se reitera la encomienda en cuanto a la puesta en valor del mismo, mediante el arrendamiento, mediante la cesión de uso o mediante la venta, con el fin, entre otros, de reducir los gastos que actualmente ocasiona.

<b>Actividades económicas complementarias</b>		
<b>A c t i v i d a d</b>	<b>Nombre de la actividad:</b>	Alquiler puntual de inmuebles.
	<b>Descripción:</b>	Alquiler de los inmuebles propiedad de la FBCAA (Colegiata San Juan Bautista y Palacio Revillagigedo, ambos en Gijón), a diversos colectivos y entidades, para el desarrollo de diferentes actos.
		<b>Total ejercicio 2016:      51.615,00 euros.</b>

H.6 Resumen de cualesquiera otras actividades económicas que desarrolle la fundación, ya sea directamente o a través de la participación en sociedades:

<b>Actividades económicas no complementarias</b>	
<b>Actividad A</b>	<b>Nombre de la actividad</b>
	<b>Descripción</b>

## **I. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la fundación bancaria o en las entidades del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la fundación bancaria o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

La fundación bancaria podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**

Con fecha 5 de junio de 2015, el Patronato de la Fundación Bancaria tomó razón de la aprobación en fecha 20 de noviembre de 2003 por parte del Consejo de la CNMV del Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de valores (en adelante, el "Código de Conducta"), de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado el 8 de enero de 2004 y de su vigencia al día de la fecha de la sesión. Asimismo, el Patronato tomó razón de que el Consejo de Gobierno del Banco de España, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, adoptó la resolución de que el referido Código de Conducta fuese de aplicación en sus mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores, de que dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 8 de enero de 2004 y de su vigencia al día de la fecha de la sesión.

El día 2 de junio de 2016 el Patronato de la Fundación Bancaria acordó, por unanimidad, aprobar el Código de Conducta para realizar inversiones temporales de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias. Así mismo, el Patronato acordó, por unanimidad, remitir el citado Código al Protectorado y publicarlo en la página web de la Fundación.

### **H.3 Detalle de la actividad en materia de OBRA SOCIAL, desarrollada en el ejercicio anterior (2016) al corriente (2017), por la Fundación Bancaria.**

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias (FBCAA), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 2014, siendo el número de registro asignado el 1684, es una organización privada sin ánimo de lucro que procede de la transformación de la Caja de Ahorros de Asturias (Cajastur) en Fundación Bancaria, en cumplimiento de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias.

La Fundación tiene finalidad social y orienta su actividad principal a la atención y desarrollo de obras sociales, centrándose, fundamentalmente, en favorecer el progreso del Principado de Asturias, sin perjuicio de poder desarrollar su labor en cualquier otro ámbito territorial. Su labor puede ser llevada a cabo tanto de forma individual como en colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas tanto dentro como fuera de Asturias.

En este sentido, la actividad en materia de Obra Social desarrollada por la FBCAA a lo largo de 2016 consta en el Plan de Actuación relativo al referido ejercicio 2016, aprobado por el Patronato de la misma con fecha 15 de diciembre de 2015. En él, atendiendo a la obligada restricción presupuestaria existente, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias se fijó como principal objetivo para 2016 la continuación de su puesta en marcha y consolidación como nueva entidad social. Para ello, ha procurado a lo largo del pasado ejercicio reforzar y renovar las relaciones con otras entidades representativas en el ámbito de la acción social, colaborando sólo con aquellas que precisen ayuda de manera perentoria y aguardando a ejercicios futuros en los que se pueda contar con recursos económicos suficientes para desarrollar una labor social más amplia.

En consecuencia, las principales actividades en materia de Obra Social desarrolladas por la Fundación Bancaria a lo largo del ejercicio 2016, han sido las siguientes:

**ACTIVIDAD 1:** Colaboración con proyectos sociales realizados por entidades del Principado de Asturias o colectivos de la Asturias exterior. La actividad se clasifica en cuatro grandes apartados:

1. Desfavorecidos: Colectivos vulnerables que se encuentren en riesgo de exclusión social. Adultos y niños que por diversos motivos (desamparo, crisis económica, drogadicción, etc.) se encuentran en situación de abandono o de emergencia social.
2. Discapacitados: Adultos y niños que tienen alguna discapacidad física y/o psíquica y que precisan de una atención continuada o permanente.
3. Enfermos: Adultos y niños que presenten alguna enfermedad que suponga una merma en su calidad de vida y en muchos casos, la incapacidad.
4. Tercera Edad: Personas mayores con diversos grados de dependencia o aislamiento social, que precisan de actividades dinamizadoras y cuidados que supongan una mejora en su calidad de vida.

Y, además, actividades relacionadas con:

- Integración / Juventud: Jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión social u otros que participen en programas que supongan alternativas de ocio saludable.
- Cooperación / ONGs: Entidades y organismos.

Beneficiarios o usuarios de la actividad: Veinticinco (25) personas jurídicas.

Presupuesto asignado: Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**ACTIVIDAD 2:** Colaboración con diversos colectivos del ámbito científico y tecnológico.

Relativos a los sectores docente y de investigación, con el fin de promover proyectos que puedan llegar a representar un avance significativo del conocimiento, potenciando con ello la labor investigadora en el Principado de Asturias mediante el apoyo a grupos científicos y a entidades investigadoras o docentes.

Beneficiarios o usuarios de la actividad: Dos (2) personas jurídicas.

Presupuesto asignado: Trescientos ochenta mil euros (200.000,00 €).

**ACTIVIDAD 3:** Desarrollo de actividades con otras instituciones, entidades y organismos.

Ayudas dirigidas al fomento y difusión de los vínculos de la Fundación a título propio y/o a través de la participación en proyectos comunes que puedan suponer un beneficio para la sociedad en general, proyectando una imagen pública adecuada a los fines y actividades de la Fundación.

Beneficiarios o usuarios de la actividad: Cuatro (4) personas jurídicas.

Presupuesto asignado: Quince mil euros (15.000,00 €).

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el patronato de la fundación bancaria, en su sesión de fecha 27-04-2017.

Indique los patronos que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

Abstención / voto contrario	NIF o CIF del patrono	Nombre del patrono